



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6307**

Expediente N° 91-018P/85

Sancionada el 30/05/85. Promulgada por Decreto N° 1.099 del 03/06/85.

Publicada en el Boletín Oficial N° 12.235, del 11 de junio de 1985.

Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a contraer a través del Banco Provincial de Salta dos préstamos.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a contraer a través del Banco Provincial de Salta dos préstamos, por \$a. 1.097.612.119 (un mil noventa y siete millones seiscientos doce mil ciento diecinueve pesos argentinos) y por \$a. 151.000.000 (ciento cincuenta y un millones de pesos argentinos) con destino a la cancelación de deudas preexistentes y apoyo financiero adicional respectivamente al 30/11/84 otorgados por el Banco Central de la República Argentina, mediante Resolución N° 80 del 07/02/85 ligado a un plan de capitalización.

Art. 2°.- Aumentar el capital del Banco Provincial de Salta en los importes determinados en la Resolución N° 80 del 07/02/85 y aprobar el sistema de amortización y ajuste establecido por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar la coparticipación de los impuestos nacionales mediante decreto en la medida necesaria para atender la erogación prevista anteriormente, con rendición de cuentas.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.

BENJAMÍN C. RUIZ DE HUIDOBRO - PEDRO M. DE LOS RÍOS - Dr. José María Ulivarri  
- Marcelo Oliver

Salta, 3 de junio de 1985.

**DECRETO N° 1.099**

**Ministerio de Economía**

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.307, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Cantarero – Dávalos